

CIRCULAR N° 28/2019

REF: MAGISTRADOS-LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE SUELDO.

Montevideo, 28 de febrero de 2019.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicarles la Acordada N° 8019 del día de la fecha, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo, los saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8019

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Jorge Chediak González, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) La Acordada N° 7903 del 8 de mayo de 2017 aprobó el Reglamento General de Licencia para Magistrados.

II) El artículo 1° numeral 6° de la referida Acordada establece:

“Licencia especial sin goce de sueldo. Las licencias especiales sin goce de sueldo deberán ser autorizadas en todos los casos por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia”.

III) Estrictas razones de mejor servicio determinan la necesidad y la conveniencia de acotar la disposición transcrita.

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modifícase el artículo 1° numeral 6° de la Acordada N° 7903, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Licencia especial sin goce de sueldo. La autorización para gozar de las licencias especiales sin goce de sueldo la otorgará la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, quien podrá denegarlas por razones de mejor servicio.

Dicha licencia podrá solicitarse en casos graves y debidamente fundados, y la Presidencia de la Corporación podrá otorgarla por el plazo máximo de quince días, con intervención de la Prosecretaría Letrada, quien coordinará lo pertinente con la Sección Licencias de la División Recursos Humanos.

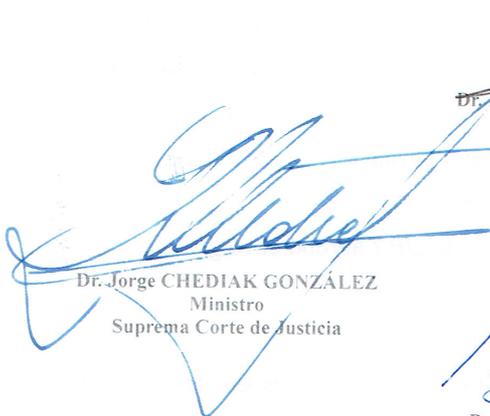
En hipótesis excepcionalísimas, debidamente acreditadas, por resolución del pleno de la Suprema Corte de Justicia, la licencia especial sin goce de sueldo podrá



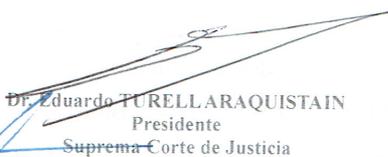


concederse hasta un máximo de 30 días”.

2º.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.



Dr. Jorge CHEDIAK GONZÁLEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Eduardo TURELLARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

